

# Tax Alert

Obligatoriedad de registro  
del convenio de débito para  
el pago de impuestos

Octubre, 2022.



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



Building a better  
working world

# 1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció la obligatoriedad del registro de la información sobre cuentas bancarias y autorización de débito para el pago de impuestos.

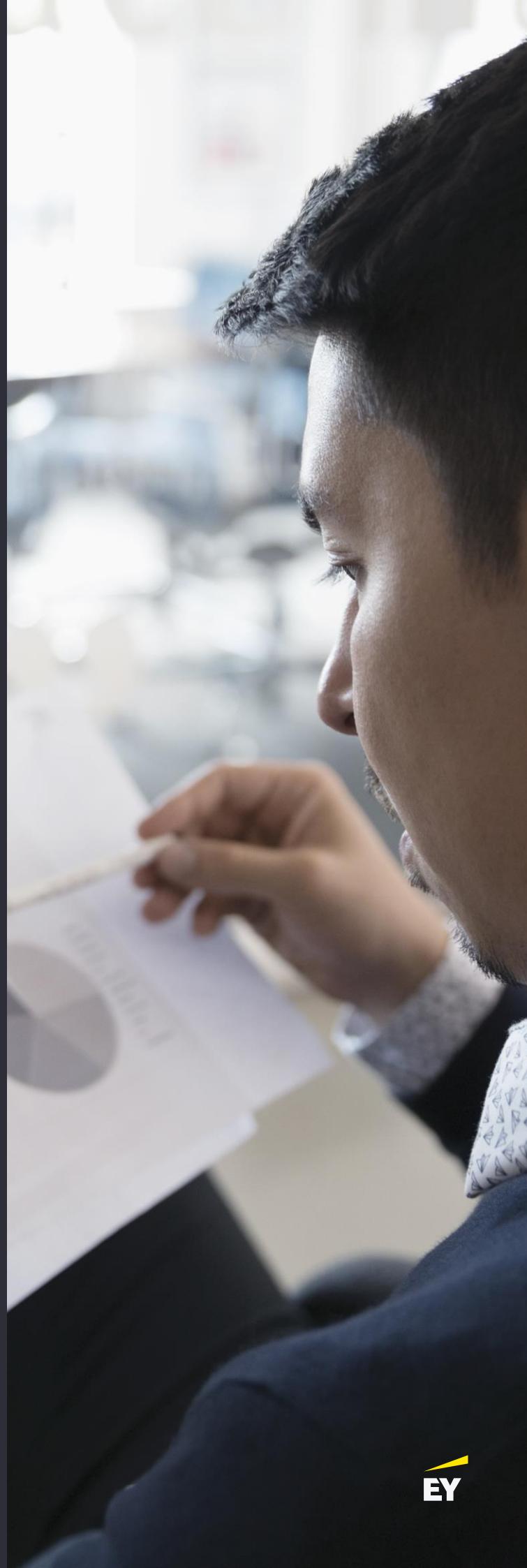
Los sujetos pasivos que se encuentran obligados al registro deberán contar con los fondos suficientes para efectos del débito automático.

El registro no implica que éste sea el medio exclusivo para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

El sujeto pasivo puede solicitar el registro de una cuenta bancaria perteneciente a un tercero.

Si el pago no es exitoso, el SRI puede solicitar el débito automático de valores a la institución financiera.

Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000050 publicada el 14 de octubre de 2022 por el SRI, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



## Sujetos pasivos obligados

1

Personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

2

Contribuyentes que emitan comprobantes de venta, retención y complementarios, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente.

3

Contribuyentes en procesos de control iniciados por la Administración Tributaria.

## Proceso de registro de cuenta

- ✓ Quienes estén obligados al registro deberán inscribir al menos una cuenta bancaria, a través de cualquiera de los siguientes medios:

Medios de registro



Plataforma de servicios tecnológicos de la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), desde la opción "Registro de convenio de débito bancario".



Ventanilla de atención al cliente de las Direcciones Zonales o Provinciales del SRI.

- ✓ El titular de la cuenta o un tercero autorizado por medio de documento privado o escritura pública podrá suscribir el formulario de convenio.

# Obligatoriedad



## Fondos

- ✓ Presentada la forma de pago de convenio de débito, los sujetos pasivos deben mantener fondos suficientes para efectos del débito automático.
- ✓ De no contar con el monto requerido, la Administración Tributaria efectuará el cobro según lo dispuesto en la ley.
- ✓ En caso de hallar inconsistencias en la cuenta bancaria, el "SRI" podrá analizar la base de datos e imponer las sanciones administrativas aplicables.
- ✓ Para efectos de los procesos de control, toda unidad del "SRI" debe constatar el adecuado registro y consistencia de la información.

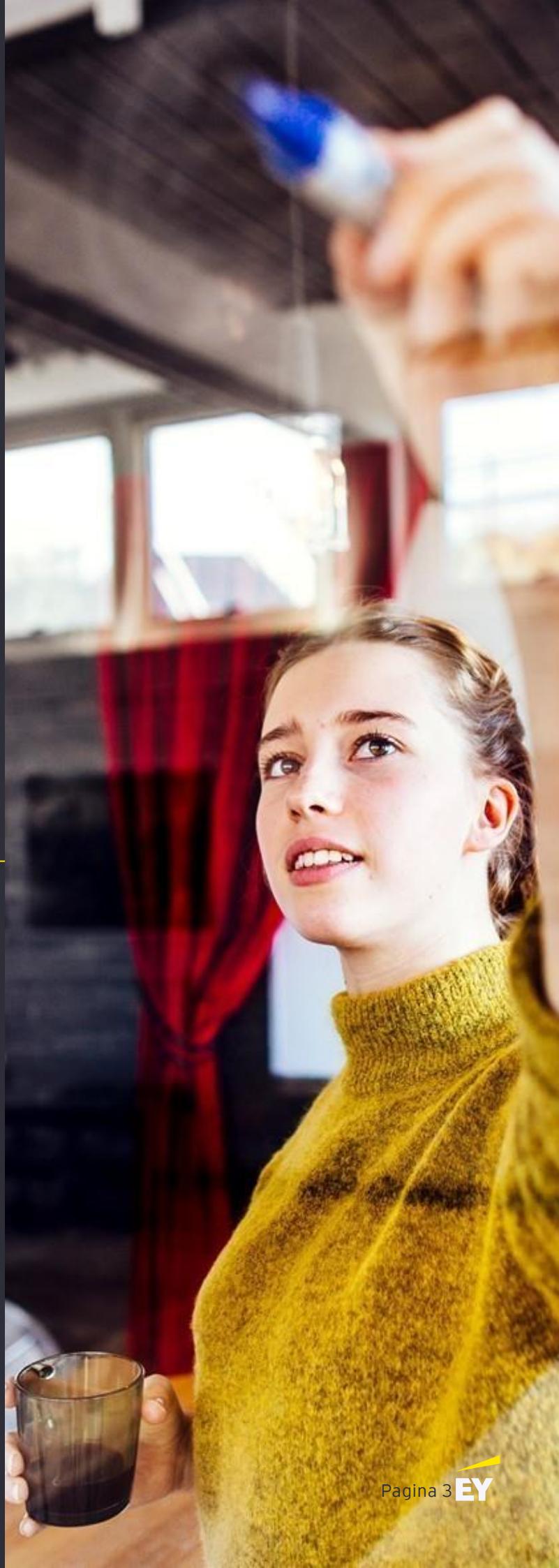


## Disposiciones Derogatorias

- ✓ Se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000108.
- ✓ Se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000123.

## Disposición Reformatoria Única

- ✓ Se elimina el Art. 10 de la Resolución No. 1065.



## Contactos EY Ecuador - Tax

**Javier Salazar C.**  
Country Managing Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)

**Carlos Cazar**  
ITTS Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)

**Alexis Carrera**  
Transfer Pricing Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)

**Fernanda Checa**  
BTA Executive Director  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)

**Alex Suárez**  
GCR Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)

**Eduardo Góngora**  
ITTS Senior Manager  
[Eduardo.Gongora@ec.ey.com](mailto:Eduardo.Gongora@ec.ey.com)

©2022 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

[ey.com/es\\_ec](http://ey.com/es_ec)

